

EDICTO

Nº Edicto: 4589

Carátula: BENITEZ GONZALO C/ ARÉVALO JORGE ENRIQUE Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (Ordinario) (A P E L A D O)

Número de Expediente: Recep.:A-4CI-139-C2013

1ª Ins.:9648/13

Fecha de Publicación en la Web Judicial: 03/03/2020

Fecha Publicación en Boletín Oficial: 20/03/2020

Cantidad de días de publicación en el B.O: 2

Número de Boletín: 5861

Texto del edicto:

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº TRES, con asiento de funciones en calle Yrigoyen 387 - 1º Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, NOTIFICA a las Sras. ARÉVALO JUSTINA Y GARCIA GABRIELA, por el término de DOS (2) días, la sentencia recaída en los autos caratulados "BENITEZ GONZALO C/ ARÉVALO JORGE ENRIQUE Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (Ordinario) (A P E L A D O)" (Expte. Nº 9648/13) que en su parte pertinente dice: "Cipolletti, 7 de noviembre de 2016.-...VISTOS:"BENITEZ GONZALO C/ ARÉVALO JORGE ENRIQUE Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (Ordinario)" (Expte. Nº 9648/13), puestos a despacho para el dictado de la sentencia, y de los que:... RESUELVO:I.- RECHAZAR en todos sus términos la acción de daños y perjuicios incoada por GONZALO BENITEZ , contra los sres. ARÉVALO JORGE, YAÑEZ SUSANA y la citada en garantía ZURICH ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.; CON COSTAS (art. 68 del C.P.C.C.).-II.- DETERMINAR LA BASE REGULATORIA, considerando el monto de lo pretendido en la demanda (\$833.914; art. 20, segunda parte de la Ley G 2212) aplicando el límite impuesto por el art. 77 del CPCyC; consecuentemente la suma a distribuir entre los honorarios de todos los profesionales intervinientes alcanza el tope de \$208.478; que a su vez para su distribución tendré en consideración los parámetros que establecen los arts.

6,7,8,9,10,11,12, 39 y conchs. de la Ley G 2212.III.- REGULAR los honorarios de la letrada patrocinante Dra. Ileana NASIMBERA en la suma de \$ 73.391 (3/3 etapas,10% MB 833.914); y los de la Dra. Mariela Garabito; Dra. Adriana CARRIQUIRIBORDE y Dr. Roque LAPUSATA en conjunto la suma de \$ 110.100. IV.- REGULAR los honorarios de la Licenciada Laura AZCONA en la suma de \$12.500 y los del Dr. Juan Sebastián Binetti la suma de \$ 12.500; teniendo en cuenta la extensión y calidad de sus pericias realizadas. REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y OPORTUNAMENTE CÚMPLASE CON LA LEY 869.FDO:DRA. SOLEDAD PERUZZI,JUEZA".- Publíquese por DOS (2) días.-

SECRETARÍA, 02 de marzo de 2020.-